

Resolución Directoral

Miraflores, 20 de enero de 2016

VISTO:

El Expediente Nº 16-000861-001, que contiene el Informe N° 012-2016-OEA-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Memorando N° 009-2016-DG-HEJCU, formulado por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30372, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, establece las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del sector público durante el Ejercicio Fiscal 2016;

Que, según el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo 304-2012-EF, se establece los principios y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú, precisando en el inciso 7.1 de su artículo 7 que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad:

Que, asimismo, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, y conforme dispone el artículo 8 de la citada Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga;

Que, el artículo 11 Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 72.1 que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellos que agoten la vía administrativa;

Que, los numerales 74.1 y 74.3 del artículo 74 de la Ley N° 27444, prescriben que la titularidad y el ejercicio de competencia asignadas a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la citada ley. Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones, con el objetivo de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;





Que, el literal I) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, dispone que la Dirección General tiene asignado entre sus objetos principales el de designar a la Unidades Orgánicas del Hospital otras funciones y atribuciones además de las prescritas en el presente Reglamento, para el cumplimiento de los objetivos funcionales;

Que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, es menester la desconcentración de la gestión administrativa de la entidad, a fin de darle la celeridad, economía y eficacia dentro del marco de los principios y normas que la rigen;

Que, al haber concluido al 31 de diciembre de 2015 las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 004-2015-DG-HEJCU y en atención a los documentos de visto, resulta necesario expedir el acto resolutivo para el presente ejercicio presupuestal;

En este sentido, en aplicación a los principios administrativos a que se refiere la citada Ley, es necesario establecer niveles de desconcentración, delegando facultades de gestión administrativa que son de competencia del Director General en su condición de titular de la entidad;

Que, la delegación de facultades, así como, la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan, debiendo informar semestralmente respecto a los resultados de la gestión;

Con las visaciones, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA, y la Resolución Jefatural N° 28-2015/IGSS;

En uso de sus facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar al funcionario a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital durante el Ejercicio Presupuestal 2016, las siguientes facultades y atribuciones.

- a) Aprobar los expedientes de contratación y bases de los Procesos de Selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Subasta Inversa Electrónica, las mismas que serán aprobadas por acto administrativo.
- b) Suscribir los contratos de adquisición de bienes, servicios y obras derivados de los Procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa, así como las adendas de modificación, de corresponder.
- c) Cursar Cartas Notariales a diversas entidades privadas para el cumplimiento del bien y/o servicio a favor del Hospital.





- d) Cursar Cartas Notariales al contratista en los casos de nulidad y /o resolución total o parcial de contrato, conforme a la normatividad vigente.
- e) Aprobar y suscribir prestaciones adicionales o reducciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley.
- f) Resolver las solicitudes de ampliaciones de los plazos contractuales, los cuales deberán regirse estrictamente por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones
- g) Aprobación de las resoluciones de contratos por caso fortuito o fuerza mayor, por el incumplimiento de los mismos cuando sea imputable al contratista, así como en otros supuestos previstos por la Ley.
- h) Aprobar el reconocimiento de créditos devengados de ejercicios presupuéstales anteriores, reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, cesión de derechos y cualquier acto jurídico de disposición y/o administración del patrimonio institucional.
- i) Representar al Hospital ante las autoridades Municipales, SUNAT, SAT, SUNARP, y EsSalud para iniciar o proseguir procedimientos administrativos.
- j) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles, previa evaluación de la documentación respectiva, así como de los informes técnico y legal que sobre el particular vayan a expedirse.
- k) Supervisar y controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la entidad, normadas para el Ejercicio Fiscal 2016 contenidas en la Ley Nº 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y demás normas complementarias vinculadas a la materia;
- I) Representar al Hospital, en su calidad de administrado, ante cualquier tipo de autoridades y dependencias públicas, así como para iniciar y proseguir acciones legales o procedimientos administrativos, como parte o tercero con legítimo interés; formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar, interponer quejas, intervenir en las audiencias, e interponer recursos impugnativos o pedidos de nulidad.

Esta facultad no es extensible para los supuestos que son de competencia exclusiva de la Procuraduría Pública del ramo, regulados en el Decreto Legislativo Nº 1068, Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS.

- La facultad para regular para tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes, con excepción de la donaciones o aceptación de donaciones de bienes inmuebles, de acuerdo a la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA.
- Aprobar los castigos directos e indirectos de las cuentas de cobranza dudosa, prescritos en el Instructivo Nº 3 "Provisión y Castos de las Cuentas Incobrables" aprobado mediante Resolución de Contaduría Nº 067-97-EF/93.01, modificado por Resolución Directoral Nº 011-2009-EF/93-01.
- o) Suscribir convenios, contratos y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución y sus respectivas adendas, vinculados con las funciones propias de la Oficina Ejecutiva de Administración, distintos de los contratos derivados de los Procesos de Selección. Dicha facultad comprende también la de suscribir convenios o contratos referidos al reconocimiento de deudas distintas a operaciones de endeudamiento público, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- Suscripción de las Actas de Entrega y Recepción de Donaciones de bienes muebles efectuados por o a favor de la Entidad.





ARTICULO SEGUNDO.- Las delegaciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el año 2016.

ARTICULO TERCERO.- La delegación de facultades, así como, la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente Resolución, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan, debiendo informar semestralmente respecto a los resultados de la gestión.

THE PLANEAMINA OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

ARTICULO CUARTO.- La Oficina Ejecutiva de Administración, estará obligada a dar cuenta cada 30 días calendario a esta Dirección General, respecto de sus actuaciones derivadas de esta delegación de facultades.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase



MAVZ/ORBG/JHDC/MGS

DISTRIBUCION

Of. Ejec, de Planeamiento y Presupuesto

Of. Ejec, de Administración

Of. Asesoría Jurídica

Of. Comunicaciones

Archivo

WINISTERN DE SALUD

MANUELA. VILOHEZ ZALDIVAR DIRECTOR GENERAL